



CORNARE	Número de Expediente: 056520618258
NÚMERO RADICADO:	134-0078-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 20/05/2020	Hora: 19:03:49.11... Folios: 3

San Luis,

Señor
LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO
Teléfono celular 320 728 45 61
Calle 10 n° 10 - 43, barrio Obrero
Municipio de San Francisco

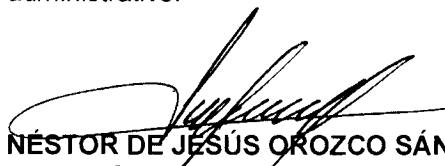
Asunto: Citación

Cordial saludo.

Le solicitamos muy comedidamente presentarse a las instalaciones de la Dirección Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de San Luis, para efectos de Notificación de la actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 056520618258**.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha 19/05/2020

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 056520618258
NÚMERO RADICADO:	134-0078-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 20/05/2020	Hora: 19:03:49.11... Follos: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE DE TRÁMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0186 del 20 de junio de 2020**, se **REQUIRIÓ** a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.663.861, para que coordinara con la Oficina de Gestión del Riesgo del municipio la erradicación definitiva del Algarrobo (*Hymenaea courbanf*) ubicado en el barrio Obrero del municipio de San Francisco.

Que, en ejercicio de funciones de control y seguimiento, personal técnico de esta Corporación procedió a realizar visita al predio de interés el día 12 de marzo de 2020, de la cual emanó el **Informe técnico con radicado 134-0159 del 16 de abril de 2020** dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

- La visita de control y seguimiento fue atendida por la señora Leticia del Socorro Martínez Ciro.
- Se observa que la señora Leticia, atendiendo a los requerimientos referidos, dio cumplimiento a las mismos y erradicó de manera definitiva el árbol de Algarrobo que había en su predio. Ruta.
- Parte del material vegetal generado por la actividad, que no fue retirado del sitio, se está descomponiendo dentro del predio, transformándose en materia orgánica que es aprovechada para el abono de los pastos.

Verificación de Requerimientos o Compromisos Resolución No. 134-0186-2019 del 20 de junio del 2019					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
"Requerir a la señora LETICIA DEL SOCORRO MARTINEZ CIRO, identificada con la cedula de ciudadanía No.21.663.861, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Coordinar con la oficina de Gestión del riesgo del municipio la erradicación definitiva del algarrobo, ubicado en el barrio obrero del municipio de San Francisco.	12/03/2020	X			El algarrobo fue erradicado de manera definitiva y los residuos se están descomponiendo, transformándose en materia orgánica para fertilizar los pastos.

26. CONCLUSIONES:

La señora Leticia del Socorro Martínez Ciro, acatando las instrucciones dadas dentro de la Resolución No. 134-01862019 del 20 de junio del 2019, erradicó de manera definitiva el árbol de algarrobo que había dentro de su predio y que podía afectar la seguridad de los residentes del Barrio obrero del municipio de San Francisco.

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/ /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01

01-Nov-14

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. “*En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*”

13. “*En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*”

DECRETO 1076 DE 2015

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

(...)

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y lo establecido en el **Informe técnico con radicado 134-0159 del 16 de abril de 2020**, este despacho considera procedente declarar el archivo definitivo del **Expediente N° 056520618258**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía 21.663.861, mediante Resolución 134-0186 del 20 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE N° 056520618258, dentro del cual reposa un trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión la señora **LETICIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CIRO**, quien se puede localizar en la calle 10 n° 10 - 43, barrio Obrero del municipio de San Francisco. Teléfono celular 320 728 45 61.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.
Fecha 19/05/2020
Asunto: Aprovechamiento forestal
Expediente: 056520618258